

RESOLUCIÓN No. 3221 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 3221 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0368 del 14 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 17 de junio de 2024, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, identificada con NIT.901.034.202-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para atender niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de cien (100) cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2471**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, identificada con NIT. 901.034.202-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca y con personería reconocida por la Regional Cundinamarca del ICBF mediante Resolución No. 3143 del 29 de junio de 2017.



RESOLUCIÓN No. 3221 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca.*

Que una vez establecido que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 21, 29 y 30 de abril de 2026, los profesionales de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Finca La Esperanza, Vereda Ibáñez -Los Chorros, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, identificada con NIT. 901.034.202-6, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Finca La Esperanza, Vereda Ibáñez -Los Chorros, municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de Cien (100) Cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**.



RESOLUCIÓN No. 3221 del 16 de Junio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, ubicada en el municipio de Agua de Dios - Cundinamarca queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.790.969, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionsanmiguelprotector@gmail.com ¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Finca La Esperanza, Vereda Ibáñez -Los Chorros, municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca.²

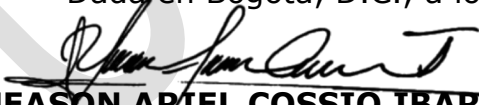
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Junio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	AS

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización
² Dirección física tomada de la autorización de notificación.



Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 3221 DE 2026 FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR

Desde FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR <fundacionsanmiguelprotector@gmail.com>

Fecha Mar 16/06/2026 17:07

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Buenas tardes

De acuerdo al correo que antecede me permito renunciar a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

El mar, 16 jun 2026 a las 16:58, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor (a):

LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO

Representante Legal

FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolucion No. 3221 del 16 de junio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca."*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and

contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name.

Web site: www.icbf.gov.co

--

LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO

Coordinadora

Fundación San Miguel Protector

Agua de Dios

3229031492

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3221 del 16 de junio de 2026

FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3221 del 16 de junio de 2026. "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Agua de Dios, departamento de Cundinamarca"**.

La institución fue notificada electrónicamente el día 16 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 17 de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Reviso: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *FAS*
Elaboró: Diana Patricia Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *AFAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080